Bogotá, 10 de agosto de 2026

SDT-FFDS-012-2026

Señores
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
SUPERVISOR
Jaime Alberto Pineda Ramírez

Asunto: Solicitud de cuarta prórroga del contrato No. 8108795 de 2025.

Atento saludo,

En atención a la ejecución del Contrato No. 8108795 de 2025, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. – SDT Ingeniería S.A.S., respetuosamente nos permitimos solicitar la ampliación del plazo de ejecución del contrato, con el propósito de culminar las actividades de implementación, configuración, migración, pruebas funcionales, puesta en operación y validación integral de la solución tecnológica objeto del contrato.

FUNDAMENTACION FACTICA

El Contrato No. 8108795 de 2025 tiene por objeto el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y soporte de la infraestructura tecnológica requerida por el Fondo Financiero Distrital de Salud, conforme a las especificaciones técnicas definidas dentro del proceso contractual.

Durante la etapa inicial de ejecución, la Entidad adelantó diferentes validaciones técnicas sobre la solución ofertada, lo que hizo necesario desarrollar mesas de trabajo entre las partes para la revisión de fichas técnicas, evaluación de alternativas tecnológicas y definición de la solución definitiva a implementar.

Como consecuencia de dichas validaciones, SDT Ingeniería S.A.S. adelantó las gestiones correspondientes para el suministro de los equipos aprobados. Esta etapa presentó variaciones en los tiempos de entrega asociadas a la disponibilidad del fabricante, situación que fue informada oportunamente a la Entidad mediante las comunicaciones contractuales correspondientes y que dio lugar a las modificaciones de plazo previamente autorizadas.

No obstante, dicha situación fue superada con la entrega de la totalidad de los equipos al almacén de la Entidad el día dos (2) de julio de 2026, permitiendo culminar la fase de suministro e iniciar la etapa de implementación de la solución tecnológica.

Una vez recibidos los equipos, se desarrollaron mesas técnicas conjuntas entre el equipo de implementación de SDT Ingeniería S.A.S. y el equipo técnico de la Secretaría Distrital de

Salud, con el propósito de validar el estado actual de la infraestructura tecnológica, definir la estrategia de implementación y establecer las condiciones necesarias para garantizar la adecuada integración de la nueva solución con la plataforma actualmente en operación.

Como resultado de dichas mesas técnicas, las partes identificaron que la arquitectura tecnológica existente requería una estrategia de implementación diferente a la inicialmente prevista, incorporando actividades adicionales de configuración, integración, interoperabilidad y pruebas técnicas que permitieran garantizar la compatibilidad de la nueva infraestructura con el entorno tecnológico de la Entidad.

Así mismo, se concluyó que la implementación debía realizarse mediante un esquema de migración gradual y controlada, atendiendo las recomendaciones del fabricante y priorizando en todo momento la continuidad de los servicios institucionales, minimizando cualquier impacto sobre la operación tecnológica de la Secretaría Distrital de Salud.

En consecuencia, las actividades técnicas identificadas durante esta fase demandan un plazo adicional al inicialmente previsto, con el fin de culminar la implementación integral de la solución en condiciones de calidad, estabilidad, seguridad operativa y cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Conforme a los antecedentes expuestos, la presente solicitud encuentra fundamento en circunstancias técnicas sobrevinientes identificadas durante la fase de implementación del proyecto, las cuales hacen necesario ajustar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Es importante precisar que la ampliación solicitada no implica modificación del objeto del contrato, incorporación de nuevas obligaciones ni alteración de las condiciones esenciales inicialmente pactadas. Por el contrario, constituye un ajuste exclusivamente temporal que permite desarrollar adecuadamente las actividades necesarias para culminar la implementación de la solución tecnológica bajo las condiciones técnicas identificadas conjuntamente con la Entidad durante la ejecución del contrato.

La contratación estatal constituye un instrumento para la satisfacción de los fines esenciales del Estado y la adecuada prestación de los servicios públicos. En ese sentido, las actuaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento efectivo del objeto contratado, privilegiando los principios de eficiencia, eficacia, continuidad, responsabilidad y prevalencia del interés general, de manera que las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual permitan satisfacer la necesidad pública que dio origen al contrato.

En concordancia con lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la facultad de las entidades estatales y de los contratistas para modificar los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de la finalidad contractual.

De igual forma, el principio de responsabilidad previsto en la Ley 80 de 1993 impone a las partes el deber de adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización de la ejecución contractual y propender por el cumplimiento oportuno del objeto contratado,

siempre que dichas medidas se encuentren debidamente motivadas y respondan a necesidades objetivas surgidas durante la ejecución.

La jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que las modificaciones contractuales, entre ellas la ampliación del plazo, constituyen mecanismos jurídicamente válidos cuando las circunstancias de ejecución hacen necesario ajustar las condiciones inicialmente previstas para garantizar la correcta satisfacción del interés público, siempre que tales modificaciones no desnaturalicen el objeto contractual ni alteren las condiciones esenciales del negocio jurídico.

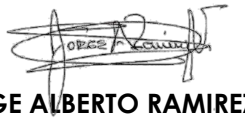
En el presente caso, la necesidad de ampliar el plazo surge de las validaciones técnicas realizadas conjuntamente con la Entidad durante la fase de implementación, las cuales evidenciaron la conveniencia de adoptar una estrategia de migración gradual que permita garantizar la correcta integración de la solución tecnológica, preservar la estabilidad de la infraestructura existente y minimizar cualquier afectación sobre la continuidad de los servicios institucionales.

En consecuencia, la prórroga solicitada constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, encaminada exclusivamente a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta implementación de la solución tecnológica, asegurando que su puesta en operación se realice bajo las mejores prácticas técnicas, conforme a las recomendaciones del fabricante y en condiciones que salvaguarden la continuidad de los servicios a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.

Solicitud

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato No. 8108795 de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, término dentro del cual se estima viable culminar la implementación, configuración, integración, pruebas, puesta en operación y validación técnica de la totalidad de la solución contratada, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión y garantizando la continuidad de la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Atentamente,



JORGE ALBERTO RAMIREZ VANEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
SDT Ingeniería S.A.S.